

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

Objetivo:

El presente documento tiene como objetivo exponer de una manera más clara y dinámica los capítulos y su respectivo contenido del manual de gestión de contratista brindando informar de manera clara los aspectos que se plasman en este manual.

Contenido

1. **Capitulo I. Requisitos:** Son todos los requisitos que tiene la compañía TSCasanare para el ingreso o vinculación de Conductores, contratistas, terceros y asociados.
2. **Capitulo II. Administración:** Especificaciones de pago y gastos de administración.
3. **Capitulo III. Rutas, turnos y operación de transporte:** Metodología de despacho y asignación de carga.
4. **Capitulo IV. Obligaciones del personal definido por el contratista, tercero, accionista transportador (Conductor):** Obligaciones del contratista, tercero, accionista transportador y los deberes del conductor.
5. **Capitulo V. Faltas por el contratista tercero, accionista transportador:** Tipos de faltas, sanciones de cada una dependiendo la incidencia y gravedad de esta. Además, aclaración de proceso de sanción.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

CAPITULO I. REQUISITOS

Todo contratista, tercero o accionista transportador y el conductor asignado, deben cumplir con una serie de requisitos y documentos para la vinculación con la compañía TSCasanare, los cuales son:

CONDUCTOR.

1. Estudio de seguridad



Verificación de cedula y antecedentes en todas las entidades, lo cual se podrá hacer con la autorización del conductor que diligenciará junto con el documento de registro.



1. CONDUCTOR		
REQUISITO	CONSULTAR O VERIFICAR EN:	CRITERIO CUMPLIMIENTO
1. ESTUDIO DE SEGURIDAD		
1.Cedula	Copia física	Original
2. Cert. Registraduría	Consultar www.registraduria.gov.co	Sin Antecedentes
3. Ant. Judiciales - Policía	Consultar www.policia.gov.co	Sin Antecedentes
4. Ant. Disciplinarios - Procuraduría	Consultar www.procuraduria.gov.co	Sin Antecedentes
5. Ant. Fiscales – Contraloría	Consultar www.contraloria.gov.co	Sin Antecedentes
6. Registro Asociados De Negocio	ADMO-F-092	Diligenciar y Firmar
7. Autorización De Consultas Y Reporte A Obligación De Afiliación Al Sistema General De Riesgos Laborales	Formato OPER-F-016	Diligenciar y Firmar
8. Pantallazo Verificación Lista Clinton	www.treasury.gov	Sin Antecedentes

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

2. Hoja de vida



El conductor debe presentar su hoja de vida, copia de la cedula, copia certificados laborales, certificados de educación y soportes de cursos de manejo defensivo, trabajo en alturas y transporte de sustancias peligrosas avalados por el SENA.



- Edad mínima: 21 años
- Experiencia mínima transporte liviano 3 años
- Experiencia mínima en transporte de hidrocarburos 3 años
- Experiencia mínima en transporte tipo pesado 5 años

2. HOJA DE VIDA		
1. Hoja De Vida	Medio Físico	Diligenciada Y Firmada
2. Cedula	Medio Físico	Copia Original. Edad Mínima 21 Años (Susceptible A Modificación De Acuerdo Con Exigencias De Clientes, Gobierno Etc.)
3. Cert. Laborales	Entidades o Instituciones acreditadas	Copia Original, verificar por vía telefónica dejando registro escrito. Experiencia mínima expedida por empresas de transporte publico habilitadas por el Ministerio de Transporte. *Vehículos livianos - 3 años de experiencia durante los últimos 5 años. * Vehículos pesados - 5 años de experiencia en este tipo de vehículo. *Experiencia mínima de sector hidrocarburos mínima de 30 meses. En todo caso deber primordial es acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en el transporte de hidrocarburos. Diligenciar y guardar soporte de ADMO-F-010 VERIFICACION DE REFERENCIAS.
4. Educación Y Certificación De Formación Académica	si no cuenta con Formación Académica, Diligenciar el formato de PRUEBA LECTO ESCRITURA	Copia Original, validas únicamente por Entidades Aprobadas por el Ministerio de Educación Saber leer y escribir, mínimo 5 de primaria. Evaluación de conocimientos legislación transporte de mercancías peligrosas Aprobar la evaluación del conocimiento en la legislación colombiana aplicable al transporte de mercancías peligrosas propia de la empresa
5. Curso Manejo Defensivo	www.sena.gov.co	Original, Aprobado por Ente avalado por el SENA Carné o certificado del curso de manejo defensivo Con intensidad mínima de 8 horas teóricas, y 2 horas de práctica, para prueba de ruta.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

		(vigencia menor de 1 año) no se acepta certificación debe presentar el carnet original
6. Curso Trabajo En Alturas	www.sena.gov.co	Verificar que la empresa que certifica se encuentre avalada por el Sena. Verificar autenticidad del Carnet o certificación de Trabajo Seguro en Alturas, Según legislación vigente. (vigencia 1 año)
7. Curso Transporte De Sustancias Peligrosas	www.sena.gov.co	Original, Aprobado por Ente avalado por el SENA (verificar vigencia 1 año)
8. Primeros Auxilios Básicos	Físico	Soporte vital básico a las víctimas intensidad mínima de cuatro horas, donde se incluya parte práctica.
9. Manejo De Extintores Y Extinción De Incendios	Físico	Curso teórico práctico sobre la utilización adecuada de los elementos para la extinción del fuego, Intensidad mínima de 4 horas.
10. Mecánica Básica	Físico	Curso teórico practico sobre mecánica básica, del vehículo específico a conducir, Intensidad mínima de cuatro horas.
8. CERT. BANCARIA	Físico	Cuenta Activa

3. Ingreso



El conductor debe presentar certificado médico, en caso de no ser apto para trabajo en alturas presentar acta de compromiso en alturas y carne de vacunas contra tétano y fiebre amarilla



	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

3. INGRESO		
1. Certificado de Aptitud Medica Ocupacional con énfasis en alturas y Psicosenométrico. Mayor a 40 Debe realizar Electrocardiograma	Emitido por Entidad avalada por el Ministerio de Salud. Sea Apto: Alturas, Psicosenométrico, Ocupacional Vigente un año - Exámenes en el Profesiograma. Glicemia, osteomuscular, electrocardiograma, Psicosenométrico, cuadro hemático, audiometría, optometría, triglicéridos, examen de alcohol y drogas, espirometría	Original
2. Acta De Compromiso En Alturas (Aplica A No Aptos)	Formato HSEQ-F-057	Registro
4. Carne De Vacunas (Tétano - Fiebre Amarilla)	Físico	Original

4. Transito



El conductor debe presentar licencia de conducción vigente, y estar libre de comparendos.

4. TRANSITO		
1. Licencia De Conducción	www.runt.gov.co	Original, Activa
2. Runt	www.runt.gov.co	verificar con licencia activa
3. Simit	http://www.mundonets.com/simit/ \h	Ausencia de Comparendos

5. Laboral



Este numeral corresponde a los soportes que deben entregar el contratista, tercero o accionista respecto a contrato laboral, afiliación EPS, fondo de pensiones, ARL, prestaciones y comprobantes de pago.

5. LABORAL		
1. Contrato Laboral	Contrato Laboral	Diligenciado y firmado por las partes
2. Afiliaciones	Físico	
2.1. Afiliaciones Eps	Físico	Original Formato Afiliación Entidad Promotora de Salud

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

2.1.1 Afiliaciones Afp	Físico	Original Formato Afiliación Entidad Pensión
2.1.2 Afiliaciones Arl (Riesgo V)	Físico	Original Formato Afiliación Entidad Riesgo Laboral
3. Nomina Y Comprobante De Pago	Físico	Original y Firmado por el Conductor y/o Transferencia bancaria cuenta Nomina Registro de evidencia de pago
4. Prestaciones Sociales (Vacaciones, Primas Y Liquidación)		Original y Firmado por el Conductor y/o Transferencia bancaria cuenta Nomina Registro de evidencia de pago
5, Formato De Pago Liquidación Contrato Laboral	Aplica en el momento de Terminación del Contrato Laboral	Original y Firmado por el Conductor y/o Transferencia bancaria cuenta Nomina Registro de evidencia de pago
6. Pila	Planillas originales, según OPERADOR DE PILA	Verificar Mensualmente Base Ingreso y Periodo de Servicio
7. Certificación Arl Nivel De Riesgo	Original emitido por entidad ARL	Nivel de Riesgo (V)
8. Verificación Fosyga	www.fosyga.gov.co	Verificación meses cotizados

6. EPP



EL contratista, tercero o accionista debe entregar dotación y EPP de manera oportuna al conductor, TSCasanare realizara inspección del cumplimiento de este requerimiento.

6. EPP		
1. Formato De Registro De Entrega Epp	Cada Contratista	Original, Diligenciado y Firmado HSEQ-F-012
2. Inspección De Epp Y Dotación	FORMATO HSEQ-F-012	Total, Cumplimiento Requisitos por HSEQ Documentación interna controlada

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

7. Inducción

TSCasanare capacitara y evaluara a los conductores de manera periódica, es de carácter obligatorio la asistencia a los espacios de formación.



7. INDUCCION		
1. Evaluación Inducción	Formato ADMON-F-008	Asistir a capacitación y diligenciar el formato
2. Acta De Conductor Seguro	Formato HSEQ-F-066	Asistir a capacitación y diligenciar el formato
3. Capacitaciones Obligatorias	Registro físico	Cumplimiento Total a las Capacitaciones ofrecidas por TSCasanare u otro ente que este asigne.

Nota: Documentos iniciales descritos en procedimiento de selección y contratación de vehículos. Cualquier modificación y/o anexo se deben verificar en dicho documento.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

VINCULACIÓN DE CONTRATISTA, TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR.

Requisitos de Ingreso propietario o tenedor de vehículo (CONTRATISTA, TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR)

1. Estudio de seguridad



Verificación de cedula y antecedentes en todas las entidades, lo cual se podrá hacer con la autorización del conductor que diligenciara junto con el documento de registro, **adicionalmente deberá diligenciar formato de clientes externos y formato de declaración de prevención de lavado de activos.**



1. ESTUDIO DE SEGURIDAD		
1. Registro Asociados De Negocio	ADMO-F-092	Diligenciar y Firmar
2. Formato Autorización De Consultas Y Reporte A Obligación De Afiliación Al Sistema General De Riesgos Laborales (En Caso De Ser Conductor Y Propietario)	OPER-F-016	Diligenciar y Firmar
3. Vinculación De Clientes Externos	Formato ADMO-F-093	Diligenciar y Firmar
4. Pantallazo Verificación Lista Clinton	www.treasury.gov	Sin Antecedentes
5. Formato De Declaración De Prevención De Lavado De Activos Y De La Financiación Del Terrorismo	Formato GERE-F-018	Diligenciar y Firmar

6. Contrato y anexos



TSCasanare y el interesado deberán firmar un contrato de vinculación, el contratista, tercero o asociado deberá presentar el RUT actividad 4923, certificación bancaria, diligenciar acta de autorización pago de fletes **OPER-F-19**, autorización pago de anticipos **OPER-F-017** (si aplica). **Por último, deberá firmar pagare en blanco y la autorización de diligenciamiento pagare.**

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

Requisitos vehículo y remolque (CONTRATISTA, TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR)

Para la vinculación de vehículos y remolques por parte de contratista, tercero o accionista, deberá cumplir con una serie de requisitos y presentar ante TSCasanare documentos específicos que soporten mantenimiento, certificaciones, vigencia de documentos y el equipo debe estar sin antecedentes en las bases de los entes de control. Estos requisitos están clasificados en 6 secciones:

1. Transito
2. Leasing
3. Seguros
4. Técnico
5. Mantenimiento
6. Especificaciones técnicas requeridas por TSCasanare y los clientes que la compañía atiende.

A continuación, se relacionan requerimientos y especificaciones para vincular vehículos:

1. Transito



Para la vinculación de vehículo o remolque se deberá presentar ante TSCasanare licencia de tránsito, registro nacional de remolques, revisión técnico mecánica vigente (verificación de vigencia, físico y en el RUNT página www.runt.gov.co), certificado de libertad y tradición (Emitido por secretaria de Transito), revisión técnico-mecánica de automotores (SIJIN), tarjeta de propiedad del tanque, paz y salvo en secretaria de movilidad del departamento donde se encuentre inscrito el vehículo y soportes de impuestos al día.

2. Leasing

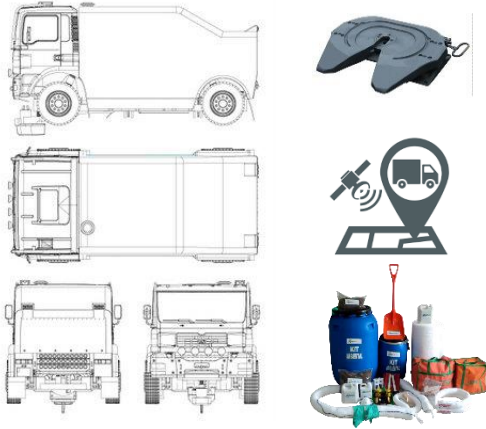


En caso de tener un leasing o contrato de arrendamiento el contratista, tercero o accionista transportador deberá entregar a TSCasanare el contrato de arrendamiento (Leasing) bancario.

3. Seguros



Se debe presentar ante TSCasanare el SOAT, póliza todo riesgo y póliza de hidrocarburos (si aplica) vigentes sin excepción alguna. Verificación vigencia y El Tomador debe corresponder de acuerdo con la carta de propiedad del vehículo

4. Técnico

El interesado en vincular el equipo deberá presentar soportes de las especificaciones técnicas y certificados vigentes de: quinta rueda y kin ping tráiler, tabla de aforo, certificado prueba hidrostática, certificación satelital dual, tiquete de bascula Peso vacío del vehículo, certificado de resistencia de 5000 libras en puntos de anclaje del sistema de protección contra caídas (Certificado emitido por entidad competente), fotos del vehículo o equipo todas las vistas, y asegurar que el vehículo o equipo cuente con todos los kits de carretera, primeros auxilios, kit de control de derrames y señalización de vehículo registro aplica en HSEQ-F-019.

5. Mantenimiento

Todo vehículo vinculado a la operación de TSCasanare deberá estar en óptimas condiciones técnicas, además el contratista, tercero o accionista transportador deberá entregar mensualmente planillas, facturas y soportes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, además solicitar al proveedor certificados de mantenimiento preventivo y correctivo con los soportes de disposición final de residuos (llantas, baterías, aceite, filtros etc.) Todos los propietarios de vehículos deben firmar FORMATO HSEQ-F-067

- 6. Especificaciones técnicas requeridas por TSCasanare y los clientes que la compañía atiende.** Estas especificaciones varían de acuerdo con la necesidad del cliente y de TSCasanare puesto que serán informadas al momento de la vinculación). no requerirá por ello modificación al presente documento, bastará con la publicación en carteleras de la empresa a fin de establecer los nuevos requisitos exigidos para cualquiera de los anteriores sujetos o bienes.

Cada accionista podrá vincular a la sociedad hasta con cinco (5) vehículos de su propiedad, pagando a partir del segundo vehículo, por cada bien adicional, una cuota cuantificada en un millón de pesos (\$1.000.000). Esto dependiendo de la decisión tomada referente a la actualización de estatutos.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

Todos los accionistas que presenten vehículos de su propiedad o a terceros se le debe dar de igual forma un tratamiento administrativo por lo cual debe firmar también un pagare.

CAPITULO II. ADMINISTRACION

Costos de administración y operación de TSCasanare.

Los costos de administración y operación de la compañía serán descontados del viaje realizado. El porcentaje de costo de administración será fijado por parte de la junta directiva de TSCasanare. Dichos dineros se utilizan para la administración de la empresa, una cuenta de ahorro programado y el cubrimiento de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual para el transporte de mercancías peligrosas (hidrocarburos) y la póliza automática de transporte de mercancías, que varían dependiendo si el vehículo se encuentra vinculado a la empresa o no.

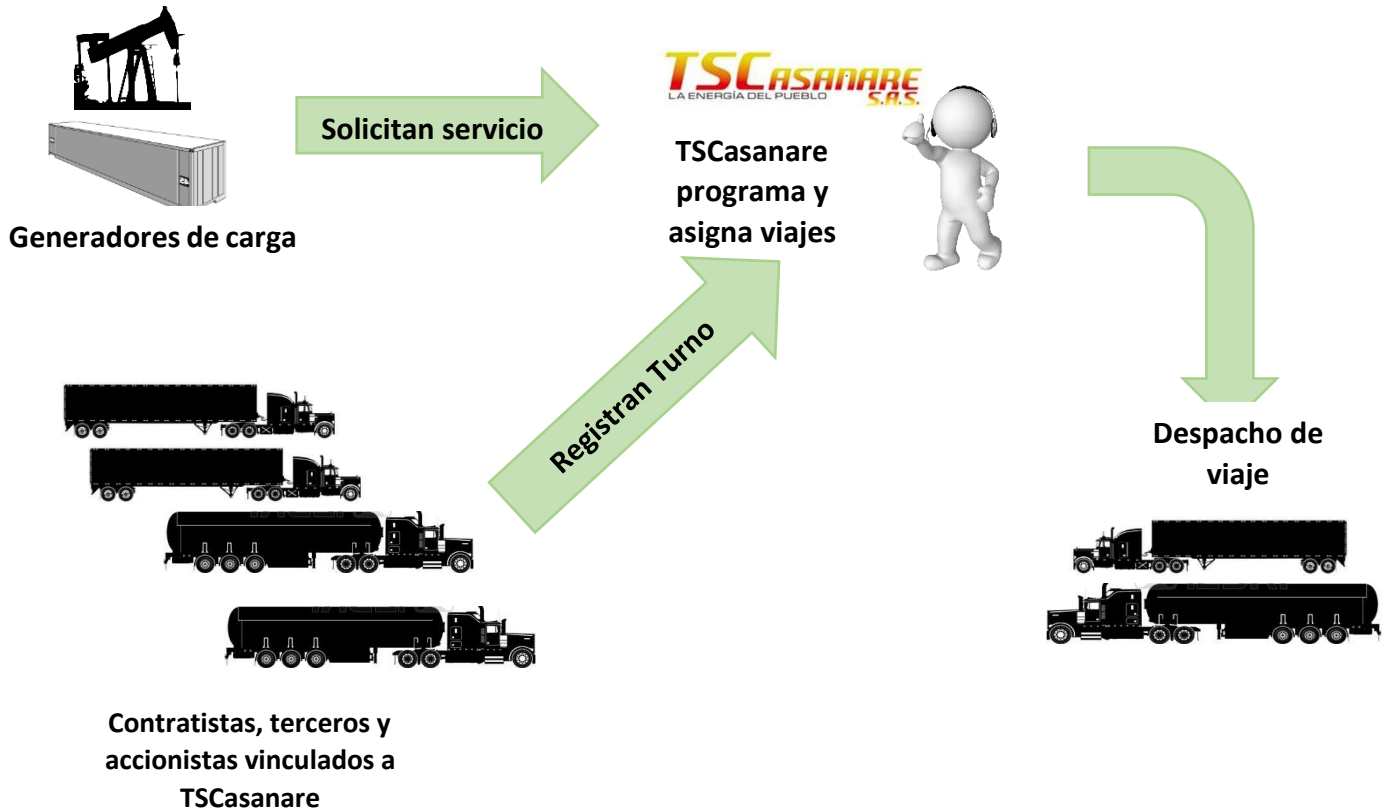
Forma de pago.

El pago se realizará al titular o poseedor del vehículo mediante transacción bancaria o cheque. El pago de anticipos será con base en el valor del viaje definido por gerencia.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

CAPITULO III. RUTAS, TURNOS Y OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

El proceso de asignación y despachos de carga será realizada por orden de llegada y registro para turno por parte de los conductores, el área de operaciones generara la programación de despachos respetando el turno de cada conductor con base en la contratación vigente con las compañías generadoras de carga.



CAPITULO IV.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEFINIDO POR EL CONTRATISTA, TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR. (CONDUCTOR)

Todo conductor asignado por el contratista, tercero o accionista transportador tiene unos deberes y obligaciones que debe cumplir a cabalidad, para así poder asegurar la calidad y seguridad de la operación. Así mismo el contratista, tercero u accionista transportador, deberán cumplir unas obligaciones con su conductor asignado, obligaciones como la entrega de dotación, elementos de protección personal EPP, tarjetas de emergencia de los productos trasportados y esto debe estar soportado para entrega a TSCasanare, sujeto a validación e inspección por parte del área de HSEQ.



	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

Por tanto, el conductor deberá cumplir con los reglamentos estipulados por la compañía TSCasanare, deberá tener un oportuno cumplimiento en los tiempos de cargue, entrega y descargue de los servicios asignados y cumplir con los requisitos mencionados en el capítulo I del manual de gestión de contratista.



- Respetar y cumplir los reglamentos internos y decisiones de la asamblea general de accionistas y junta directiva.
- Cada conductor en cumplimiento con la guía para establecer el RUC de transporte deberá tener en buenas condiciones de orden y aseo su vehículo; no estacionar el vehículo en zonas residenciales, lugares públicos, áreas pobladas o zonas escolares.
- Cada accionista- propietario deberá proporcionar a su conductor, las dotaciones de elementos de protección personal de acuerdo con el riesgo de la mercancía transportada, asegurando que cumplan las normas nacionales o internacionales y deben incluir como mínimo lo siguiente: pantalón largo, preferiblemente jeans color azul, camisa manga alarga en fibras naturales con el logo de la empresa y material reflectivo, chaleco de alta visibilidad y reflectivo, botas de seguridad con suela antideslizante de cuero y punta de acero, casco a la redonda color blanco y con barbuquejo, guantes de carnaza, mascara antigases de carbono, protectores auditivos, gafas de seguridad, Juego Impermeable Chaqueta y Pantalón fabricada en PVC color amarillo brillante para fácil identificación con cinta reflectiva y botas de caucho, inyectadas en PVC impermeables, resistente a derivados de petróleo y ácidos grasos, de conformidad con la legislación laboral colombiana la cual establece que todo empleador debe suministrar la dotación que sus empleados requieran, además del cumplimiento de las normas HSEQ.
- Cada conductor debe traer a la empresa una carta trimestral en la que certifique que el accionista- propietario le entrega la dotación requerida, junto con sus respectivos elementos de protección personal (EPP).
- Cada accionista- propietario deberá proporcionar a su conductor y éste a su vez se encuentra obligado a usar y mantener los elementos de protección personal y los equipos de seguridad y respuesta a emergencias
- Cada accionista deberá proporcionar a su conductor la siguiente información actualizada y original, la cual se solicitará en la empresa a efectos de prestar el servicio de transporte de carga: documentos del vehículo, procedimientos operativos de respuesta a emergencias, con los números de emergencia del conductor, tarjeta de emergencia de los productos transportados y certificación del satelital dual
- El conductor del vehículo deberá cumplir con la hora señalada de cargue a efectos de llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del contrato de carga.
- El cargo de conductor debe cumplir con las siguientes competencias: nivel de educación primaria, experiencia mínima de tres años en el sector de hidrocarburos y cinco años, relacionados con el tipo de vehículo y tipo de carga, licencia de conducción vigente de categoría acorde con el vehículo a conducir, conocimiento del transporte de mercancías peligrosas, incluyendo el transporte y manejo seguro de hidrocarburos
- Asistir y participar de las capacitaciones programadas semanalmente por el área de HSEQ de nuestra empresa

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

- Las demás que le sean asignadas por el departamento operativo, HSEQ, en cumplimiento con las normas para la implementación ejecución y control de los sistemas de gestión de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

CAPITULO V. FALTAS POR EL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR

Todo contratista, tercero y accionista transportador debe cumplir con los reglamentos y políticas de la compañía, con el fin de asegurar la calidad y seguridad del servicio, en caso del no cumplimiento de esta se han definido una serie de faltas clasificadas en dos grupos leves y graves, las cuales tienen sus respectivas sanciones.

ENTE SANCIONADOR: GERENTE TSCASANARE S.A.S. COMITÉ INTERDISCIPLINARIO

ENTE INVESTIGADOR: departamentos o áreas administrativa y operativas, asesor jurídico y revisoría fiscal de TSCASANARE S.A.S.

ENTE QUE PODRA EMITIR CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE LA POSIBLE Falta: gerencia TSCASANARE S.A.S, coordinadores de departamentos de TSCASANARE S.A.S, accionistas de TSCASANARE S.A.S y cualquier tercero que se afecte por la comisión de un acto por parte del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR.

Clasificación de Sanciones

Se establece de acuerdo con las faltas las siguientes sanciones:

- a. Requerimiento y preaviso por incumplimiento de este manual y del contrato de prestación de servicios de transporte de carga.
- b. Suspensión o terminación del contrato de la prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción.
- c. Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto de contratación para AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras.

PARÁGRAFO PRIMERO: en el caso del literal a, de este artículo, el CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR. Deberá subsanar la falta de ser necesario en un término no superior a dos días calendario como máximo o en el menor tiempo según disponga la sanción o requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso que la infracción sea cometida por el conductor o conductores definidos por el CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR, se entenderá que la sanción se definirá en contra del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR, toda vez que el conductor o conductores son definidos por este para conducir u operar el vehículo y que por tanto sus acciones en caso de afectar el normal desarrollo de la operación o cometer cualquier falla, será el CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR quien reciba la falta, puesto con este se tiene relación contractual y no con el conductor, siendo además el conductor o conductores del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR pleno responsable de las actuaciones del personal a su cargo y que tenga relación directa con la operación de TSCASANARE SAS, cuando estas hayan sido cometidas igualmente en conocimiento del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR, a excepción de aquellas cometidas por el conductor o conductores forma dolosa o culposa sin el conocimiento del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR.

Proceso Sancionatorio.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

El proceso sancionatorio se iniciará con el formato apertura de Sanción en el cual se definirá los datos generales del CONDUCTOR ,CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR; la falta que se le imputa, identificación de causa, esta se notifica personalmente y por escrito en un término no superior a un día(1) hábil desde el conocimiento de la falta. Si no existiera forma de comunicar personalmente al CONDUCTOR,CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR, se deberá notificar por edicto en las carteleras de la compañía en un término no superior de dos (2) días hábiles; el aviso y/o notificación además deberá informar al CONDUCTOR ,CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR que dispone de dos (2) días hábiles para realizar los descargos que consideren necesarios a fin de ejercer su derecho a la defensa y adjuntara las pruebas que considere necesarias aportar. Una vez culminados los días hábiles anteriormente mencionados se hará la recepción y análisis de los descargos presentados por el CONDUCTOR ,CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR y en un término de tres días hábiles se notificara personalmente, de no poderse realizar personalmente se hará mediante edicto, por termino de tres días hábiles en la cartelera de la empresa sobre la definición de la sanción, en el cual se establecerá la sanción; en todo caso los descargos podrán ser enviados por el medio más expedito a las instalaciones de la empresa, a fin de poder ejercer su derecho a la defensa.

PARAGRAFO PRIMERO: Los formatos de apertura de sanción podrán ser enviados a conductor o accionista contratista según sea el caso. Y estas aperturas de sanción, así como la recepción de descargos aplicación de sanciones estarán a cargo del jefe del departamento encargado. **Nota:** Los descargos estarán a cargo del implicado en la investigación y podrá tratarse del conductor del contratista o de ambos según sea el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la sanción sea leve o grave no se permitirá que el CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR realice o desarrolle alguna operación con la empresa hasta tanto no se defina la sanción o el archivo de la investigación.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando la falta sea cometida por el conductor conductores u operadores, sin que fuera culpa o intención del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR sino por dolo o intención directa del conductor, conductores u operadores, a criterio de la gerencia, fuere así, se solicitara el cambio inmediato del conductor, so pena de sancionar al CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR.

PARAGRAFO CUARTO: Excepcionalmente se impondrán sanciones diferentes a las señaladas en este manual y a criterio de gerencia, en el evento que de la diligencia de descargos se determine que la falta se originó por casos de fuerza mayor o caso fortuito. Y el sancionado aporte prueba siquiera sumaria demostrando tal circunstancia.

PARAGRAFO QUINTO: Las decisiones o sanciones emitidas por parte de la gerencia general podrán ser apeladas ante la Junta Directiva, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la sanción, para lo cual deberá el CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR hacer la solicitud de apelación a la Junta Directiva mediante documento escrito, el cual una vez se reúna dicho órgano decidirá si conforma o archiva definitivamente la investigación al imputado. El escrito de apelación en ningún caso suspenderá la decisión definida por la gerencia general, solo hasta que la Junta Directiva emita documento el cual se solicite el archivo de la investigación o la disminución de la misma, la Junta Directiva deberá decidir sobre el escrito de apelación en la reunión siguiente a la fecha de radicación del mismo documento.

PARAGRAFO SEXTO: Todo accionista de Tanques y Servicios del Casanare será considerado para la aplicación de este manual normativo, como Contratista y se aplicaran todas las normas y sanciones sin excepción alguna.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

A continuación se relacionara el listado de los tipos de faltas y sus sanciones respectivas.

FALTAS LEVES

NOTIFICACIÓN: Requerimiento y preaviso por incumplimiento de este manual y del contrato de prestación de servicios de transporte de carga. “Esta se representa en el acta de descargo y notificación “

SON CONSIDERADAS FALTAS LEVES	
1	El que Microfilme, grabe, fotografíe sin autorización las instalaciones de la compañía o al personal administrativo.
2	El que no acate los parámetros de las generadoras de carga.
3	El que no participe o asista a capacitaciones o charlas y evaluaciones.
4	El que permita remolcar un vehículo cargado, mediante grúa u otro vehículo o no de aviso a TSCASANARE SAS, sobre esta anomalía.
5	El que permita, facilite, autorice, el transporte de mercancías con sobre peso, o transportar mercancía sobre los pesos autorizados de acuerdo a la configuración de cada vehículo.
6	El que no cierre hallazgos una vez realizada la inspección periódica.
7	El conductor(es) u operadores del vehículo propiedad del CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR que no diligencia o los diligencie de forma errónea o falta a la verdad respecto de los pre operacionales
8	Exceder los Límites de Velocidad
9	Transitar Vehículo con acompañante
10	Movilización en horas de restricción y Parqueo en zonas no autorizadas
11	Tránsito por Ruta NO autorizada
12	No reporte en puntos de control establecidos para la operación en cada uno de sus clientes
13	Quien demore sin razón alguna o valida la entrega de cumplidos, en un término superior a tres días hábiles.

SANCIONES DE FALTAS LEVES	
PRIMERA	5 (Cinco) Días de Suspensión de la actividad al infractor Conductor, Contratista, Accionista o Tercero.
SEGUNDA	15 (Quince) Días de Suspensión de la actividad al infractor Conductor, Contratista, Accionista o Tercero.
TERCERA	6 (Seis) Meses de Suspensión de la actividad al infractor Conductor, Contratista, Accionista o Tercero.
CUARTA	Terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo a la gravedad de la sanción.

En la falta número 12, la sanción CUARTA. Adicionalmente a cada una de las sanciones anteriores definidas, cualquiera que sea por primera vez o reincidencia deberá en cada una de ellas establecerse como adicional a la sanción en mención, debe hacer pago a TS Casanare SAS, de un valor en \$100.000 quien no de reporte en los respectivos puntos. Que será cancelada por el accionista o transportador en un día hábil contado desde la

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

fecha de la publicación o notificación de la sanción, o en su defecto se descontará de alguna suma adeudada al mismo.

En la falta N° 13, la sanción

PRIMERA será por 30 días,

SEGUNDA será 6 (Seis) Meses de Suspensión de la actividad al infractor Conductor o Contratista. Adicionalmente a cada una de las sanciones anteriores definidas, cualquiera que sea por primera vez o reincidencia deberá en cada una de ellas establecerse como adicional a la sanción en mención, debe hacer pago a TS Casanare SAS, de un valor en \$100.000 quien no entregue los respectivos cumplidos. Que será cancelada por el accionista o transportador en un día hábil contado desde la fecha de la publicación o notificación de la sanción, o en su defecto se descontará de alguna suma adeudada al mismo. Y la sanción **TERCERA** será la Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción.

FALTAS GRAVES

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES	SANCIONES
El que incumpla las políticas establecidas por la empresa TS Casanare y sus Clientes dentro de los lineamientos HSEQ, Seguridad Vial y el No Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco.	Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción. y/o Suspensión y/o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto de contratación para AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras. (De acuerdo con la gravedad de la sanción).
Conductas inapropiadas (Irrespeto Verbal o físico) insulte, discrimine, menoscabe, a los funcionarios u otros compañeros en las oficinas administrativas, Puntos de enturne, cargue, descargue y puntos de control establecidos en ruta.	PRIMERA:
	3 (tres) meses de suspensión
	Capacitación pedagógica.
	SEGUNDA:
	6 (seis) meses de suspensión
Si el conductor o contratista al momento de la programación confirma su salida y/o solicita el despacho; este no asiste a la programación entregada o llama para cancelar el servicio (Abandono de programación)	TERCERA:
	Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo a la gravedad de la sanción
	PRIMERA:
	3 (Tres) meses de suspensión
Capacitación pedagógica por parte del conductor	
Nota: en el caso de presentar excusa médica se verificará su autenticidad en las entidades pertinentes y en caso de ser autentica se reevaluará la decisión.	

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

	SEGUNDA:
	6 (Seis) seis meses de suspensión
	TERCERA:
	Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción (de acuerdo a la gravedad de la sanción)
Si el conductor o contratista al momento de la programación confirma su salida para despacho; este se desenturna al momento de conocer su destino.	PRIMERA:
	3 (Tres) días de suspensión de la actividad al infractor Conductor o Contratista.
	SEGUNDA:
	1 (una) semana de suspensión de la actividad al infractor Conductor o Contratista.
	TERCERA:
	15 (quince) días de suspensión de prestación de servicios de transporte de carga. Adicionalmente a cada una de las sanciones anteriores definidas, Deberá presentarse con gerencia a rendir descargos.
Falsificación de Documentos	Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción (de acuerdo con la gravedad de la sanción).
Desacato de normas, procedimientos, instrucciones HSEQ en los puntos de enturne, cargue, descargue y puntos de control establecidos en la ruta.	PRIMERA:
	6 (Seis) meses de suspensión
	SEGUNDA:
	1 (Un) año de suspensión.
	TERCERA:
	Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción (de acuerdo a la gravedad de la sanción).
El accionista, contratista y conductor que actúe en forma directa ante las generadoras de carga con quejas, reclamos y solicitudes sin contar con el conducto regular de acudir a TSC.	PRIMERA:
	Seis meses de suspensión del contratista y/o conductor
	SEGUNDA:
	Desvinculación del contratista y/o conductor de forma permanente de la empresa TSCasanare, si es accionista se procederá a la devolución del valor de la acción.
El accionista, contratista y/o conductor que utilice las redes sociales para denigrar, difamar de la empresa y sus directivos	UNICA
	Serán sometidos a proceso disciplinario y serán citados a descargos por Junta de Vigilancia y Junta Directiva.

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

El que hurte mercancía transportada.	UNICA
	Despido del conductor y el accionista 6 (Seis) meses de suspensión para el Contratista y cambio de conductor inmediato con veto a futuras contrataciones.
Faltante de producto transportado y/o producto no conforme	PRIMERA:
	1 mes de suspensión
	SEGUNDA:
	6 (Seis) meses de suspensión.
	TERCERA:
Despido del conductor, y el accionista "Contratista" 6 (Seis) meses de suspensión.	
Porte de armas de fuego y utilización indebida de armas blancas o armas contundentes por parte de los conductores.	Terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción. Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto de contratación para EL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras. (De acuerdo con la gravedad de la sanción).
El que cometa todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con la compañía, clientes y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.	PRIMERA:
	6 (Seis) meses de suspensión
	SEGUNDA:
	1 (año) Un año de suspensión
	TERCERA:
Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción (de acuerdo con la gravedad de la sanción)	
El conductor, conductores u operadores y/o vehículo que presente novedades que afecten la operación en campos en donde haya sido por negligencia de estos.	PRIMERA:
	6 (Seis) meses de suspensión
	SEGUNDA:
	1 (año) Un año de suspensión
	TERCERA:
Suspensión o terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción (de acuerdo con la gravedad de la sanción) Adicionalmente en cada uno de los casos Anteriores el Accionista- Contratista deberá cancelar las sumas de dinero generadas por los daños o perjuicios que se ocasionen, conforme a la suma definida por TSCasanare S.A.S.	

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

El que soborne en dinero o especie a cualquier funcionario de la empresa a fin de que este ejecute o deje de ejecutar funciones que le competen.	UNICA
	Al conductor terminación del contrato de prestación de servicios de transporte y 6 meses de suspensión del vehículo.
El que soborne en dinero o especie a cualquier funcionario de la empresa a fin de que este ejecute o deje de ejecutar funciones que le competen.	UNICA
	terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción
El que viole las políticas de la compañía.	UNICA
	terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción
El que permita, facilite, coadyuve, autorice, el contrabando de hidrocarburos, o cualquier violación a la ley 1762 de 2015.	UNICA
	Terminación del contrato de prestación de servicios de transporte de carga y veto AL CONTRATISTA TERCERO, ACCIONISTA TRANSPORTADOR para contrataciones futuras hasta por un año de acuerdo con la gravedad de la sanción.

De acuerdo con los casos Anteriormente señalados y los que se llegasen a presentar, el Accionista- Contratista deberá cancelar las sumas de dinero generadas por los daños, perjuicios lucro cesante y daño emergente, así como cualquier otra suma que resulte de la comisión de la falta.

En caso de acumulación de faltas se observará el daño o la gravedad de la misma falta, a fin de establecer la correspondiente sanción, así mismo si la falta reviste grave daño se entenderá como reincidente si a criterio del juzgador o TSCASANARE SAS, así lo considera y se establecerá así en la notificación de la sanción.

ANEXOS DE TRATAMIENTO FRENTE A LAS NOVEDADES DE INCUMPLIMIENTO:

Notificación de la Falta.
HSEQ-F-029: ACTA DE DESCARGOS
HSEQ-MT-004: MATRIZ DE SANCIONES
Definición de la Sanción (Emisión por Gerente).
Acta compromiso conductor seguro

	MANUAL GESTIÓN DE CONTRATISTA	CODIGO: ADMO-M-001
		VERSION: 09
		FECHA: 03/07/2018

CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACION.

VERSION	FECHA	DESCRIPCION	REVISA	APRUEBA
1	16/01/2015	Creación Documento	Gerencia	Junta Directiva
2	28/04/2015	Cambio Especificaciones de las matrices de sanciones	Gerencia	Junta Directiva
3	29/05/2015	Ajuste en Requisitos Conductor, Contratista, Vehículo, Cambio Especificaciones de las matrices de sanciones	Gerencia	Junta Directiva
4	21/01/2016	Se realiza anexo de paso a paso para la verificación y cumplimiento del manual exigido según necesidades del cliente	Gerencia	Junta Directiva
5	22/10/2016	Disminución en tiempo para sanciones aplicadas según faltas graves	Gerencia	Junta Directiva
6	28/01/2017	Se realiza anexo desenturne al momento de conocer ruta notificando disponibilidad.	Gerencia	Junta Directiva
7	25/07/2017	Se realiza anexo de obligación de planilla de mantenimiento, entrega de carta con referencia al suministro de epp al conductor, ajuste de sanciones en las faltas contempladas como leves y graves.	Gerencia	Junta Directiva
8	09/10/2017	Verificación de contenido en faltas y adición de nuevas faltas leves, No reporte en puntos de control establecidos para la, operación en cada uno de sus clientes, Quien demore sin razón alguna o valida la entrega de cumplidos, en un término superior a tres días hábiles y falta grave sobre faltante de producto y/o producto no conforme	Gerencia	Junta Directiva
9	03/07/2018	Verificación de contenido en faltas y adición de nueva falta grave	Gerencia	Junta Directiva

☐ FIN DEL DOCUMENTO